



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980
RUC: 20184482208

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0328-MDI

Islay, 27 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 00014-2021-SG/MDI de Secretaría General que precisa la existencia física de la Ordenanza Municipal N° 0149-MDI, que incorpora al anexo 01 el Cuadro de Infracciones y Sanciones de Embarcaciones Artesanales, aprobado con el Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 0087-MDI, la misma que no está considerada dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza Municipal N° 0134-MDI del 09.11.2012, razón por la que debería ser incorporada, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Informe N° 00013-2021-GAT/MDI del encargado de la Gerencia de Administración Tributaria, se indica que solicita que mediante sesión de concejo sea incorporado el Anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 0149-MDI al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza Municipal N° 0134-MDI;

Que, el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", que en el presente caso, se tiene que mediante Informe N° 00013-2021-GAT/MDI del encargado de la Gerencia de Administración Tributaria, se indica que solicita que mediante sesión de concejo sea incorporado el anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 0149-MDI al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza Municipal N° 0134-MDI; en tal sentido a efecto de viabilizar lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, se debe modificar la Ordenanza Municipal aludida, a efecto de incorporar el Anexo: 01 Cuadro de Infracciones y Sanciones de Embarcaciones Artesanales, aprobado con el Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 0087-MDI, la misma que debe estar considerada dentro del Cuadro Único de Infracciones (CUIS), por lo que los actuados deben de ser derivados a sesión de concejo municipal para su respectiva evaluación;

Por lo que estando a lo expuesto en el Informe N° 00022-2021-MDI/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó por Unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980
RUC: 20184482208

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO. - INCORPORAR el Anexo: 01 Cuadro de Infracciones y Sanciones de Embarcaciones Artesanales, aprobado con el Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 0087-MDI, la misma que debe estar considerada dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado con Ordenanza Municipal N° 0134-MDI:

Código	Infracción	Sanción	Medidas
		% UIT	Complementarias
	Utilización de la Vía Pública como varadero, depósito, almacenamiento para la realización de confección, mantenimiento y/o reparación u otros de embarcaciones pesqueras artesanales.	50	Decomiso de la embarcación.
	Utilización de la Vía Pública para efectuar el lavado de superficies de embarcaciones pesqueras con detergentes o cualquier otro limpiador.	20	Decomiso de los materiales utilizados.
	Abandonar embarcaciones pesqueras en la Vía pública por más de 5 días cualquier tipo de embarcación (botes, catamaranes, lanchas u otros), ya sea sobre dicha vía o sobre vehículos de transporte (tráiler, coches, carretas u otros), teniendo como medida complementaria el decomiso de la embarcación.	100	Decomiso de la embarcación.
	Ensuciar y/o contaminar el local asignado por la Municipalidad, a consecuencia de labores de reparación o pintado de embarcaciones artesanales.	5	
	Mantener por un periodo más extenso en el local utilizado como varadero temporal y autorizado por la Municipalidad, sin la respectiva renovación.	5	

ARTICULO SEGUNDO. - DERÓGUESE Y DÉJESE sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en la forma y plazo de Ley y extiéndase copias correspondientes a: Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Islay
Rafael Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Islay
Fernando José Zuñiga Chaver
ALCALDE